



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
Decreto de creación N°000252



Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024  
Dane 254377000180  
Nit : 900035671-8

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE  
LOS  
ESTUDIANTES**

**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**

**CIENCIA, TRABAJO Y VIRTUD”**

**2025**



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA  
MUNICIPIO DE LABATECA  
Decreto de creación N°000252**



**Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024  
Dane 254377000180  
Nit : 900035671-8**

## **INTRODUCCION**

El CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA, MUNICIPIO DE LABATECA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, presenta a la Comunidad Educativa el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIE) “ CIENCIA, TRABAJO Y VIRTUD” fundamentado en el decreto 1290 de abril 16 de 2009 y retomando todas las experiencias significativas que se han venido implementando a lo largo de la historia del CER CHONA como tal y de la existencia de las Sedes Educativas antes de los procesos de fusión y reorganización del Sistema Educativo Colombiano.

En él se establecen las reglas y los mecanismos generales para la evaluación y promoción del desempeño de los estudiantes.

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes pretende formar al estudiante competente y preparado para la vida desde los ámbitos del ser, saber y saber hacer y de esta manera elevar la calidad del proceso educativo en nuestra región.

## **MISIÓN**

Formar personas integrales, competentes e innovadoras con espíritu empresarial, capaces de mejorar su nivel de vida, promoviendo el desarrollo personal y social.

## **VISIÓN**

El Centro Educativo Rural Chona, comprometido con la región, formará a la comunidad educativa en procesos académicos y tecnológicos, en valores, medio ambiente, competencias laborales y ciudadanas, que contribuyan a su desarrollo personal.

## **FILOSOFIA**

Partimos de lo que hemos sido, lo que somos y hacia dónde queremos llegar identificándonos con “CIENCIA, TRABAJO Y VIRTUD”.

## **PERFIL**

El Estudiante del Centro Educativo Rural Chona debe ser un joven emprendedor y forjador del desarrollo de su región; proyectando valores, asumiendo y superando grandes retos, siempre en la búsqueda de progreso a través de la investigación, haciendo del niño (a) y el joven una persona integral.



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA  
MUNICIPIO DE LABATECA  
Decreto de creación N°000252**



**Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024  
Dane 254377000180  
Nit : 900035671-8**

**OBJETIVO**

Definir los criterios de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes del CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA, teniendo en cuenta los lineamientos del decreto 1290 de 2009, con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa.

**CREACION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION**

El sistema institucional de evaluación (SIE) es un mecanismo permanente, por medio de la cual se busca apreciar, estimar y emitir juicios sobre los procesos de desarrollo de los estudiantes, para determinar cambios, avances, compromisos, desarrollo, consolidación del conocimiento y hasta qué punto el estudiante se ha apropiado de ellos, qué habilidades y destrezas ha desarrollado, qué actitudes y valores ha asumido, cómo se han consolidado en relación con los logros, competencias y estándares propuestos.

El SIE del Centro Educativo Rural Chona tendrá las siguientes características para que se convierta en una herramienta eficaz del proceso de aprendizaje:  
Formativa, continua, coherente, participativa, integral, motivadora, flexible, procesada, humanizante, contextualizada, investigativa, comunicativa, integradora, sistemática.

**PROCEDIMIENTO PARA LA DEFINICIÓN DEL SISTEMA EVALUACIÓN**

El procedimiento para la definición, adopción y divulgación del SIE se hace de acuerdo a la reglamentación de la sección 3 del decreto 1075 de 2015.

**SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN.**

La socialización del SIE se debe hacer periódicamente y de acuerdo a los ajustes realizados con todos los estamentos de la comunidad educativa dejando las evidencias del proceso en actas.

**PROCESO DE ADOPCION Y APROBACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN.**



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA  
MUNICIPIO DE LABATECA  
Decreto de creación N°000252**



**Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024  
Dane 254377000180  
Nit : 900035671-8**

La aprobación del SIE la hace el Consejo Directivo de la Institución habiendo agotado el proceso establecido en el presente documento. Debe contar con la aprobación de ajustes realizado por el consejo académico institucional.

### **PROCESO PARA LA INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN AL PEI**

Inmediatamente aprobado por el Consejo Directivo el SIE se incorpora al Proyecto Educativo Institucional para ser aplicado en la próxima vigencia académica.

### **PROCESOS, ESTRATEGIAS, Y ACCIONES PARA LA DIVULGACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN.**

La divulgación del SIE se debe hacer en medio físico o en medio magnético a las personas que lo soliciten.

Se implementará su divulgación para el conocimiento de toda la comunidad educativa.

### **DIVULGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE RECLAMACIONES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN.**

La divulgación de los procedimientos y mecanismos de reclamaciones se hace en las reuniones periódicas de padres de familia, en las socializaciones del SIE que se hacen a todos los estudiantes al iniciar el año.

### **PROCESOS , ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN A ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y DOCENTES QUE INGRESAN DURANTE CADA PERIODO ESCOLAR.**

La información del SIE al personal docente, estudiantil y padres de familia nuevos se hace en las inducciones planeadas al inicio de su ingreso a la institución.



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA  
MUNICIPIO DE LABATECA  
Decreto de creación N°000252**



**Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024  
Dane 254377000180  
Nit : 900035671-8**

**ACUERDO N° 002 de 2025  
(febrero 03)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA, MUNICIPIO DE LABATECA, NORTE DE SANTANDER. DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009 “ESTE SISTEMA ESTÁ SUJETO A LA REALIZACIÓN DE AJUSTES, LUEGO DE UN PROCESO DE EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE RESULTADOS REALIZADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO. COMO LO ESTABLECE EL DECRETO 1290 EN SU ARTÍCULO 19, ESTE DECRETO DEROGA LOS DECRETOS 0230 Y 3055 DE 2002

El Consejo Directivo del CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y en especial el Decreto 1290 de Abril 16 de 2009, y  
**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 715 de 2002 en su Artículo 10, numeral 10,1 prevé como función del Rector “Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional” y en su numeral 10,14 “Responder por la calidad de la prestación del servicio educativo”.

Que el Decreto 1290 de Abril 16 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010 y faculta a las instituciones educativas para adoptar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Que el mismo decreto en su artículo 11 determina incorporar en el PEI los criterios procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes definidos por el Consejo Directivo.

Que el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes hace parte del Proyecto Educativo Institucional.

Que, los docentes, estudiantes y padres de familia del CER, participaron en el proceso de concertación y adopción del presente documento.

Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de Abril 16 de 2009.

Que, el Decreto 1290 de 16 de abril de 2009 facultó a las Instituciones Educativas para



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
**Decreto de creación N°000252**



**Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024**  
**Dane 254377000180**  
**Nit : 900035671-8**

elaborar el sistema Institucional de evaluación y promoción de estudiantes.  
De conformidad con lo expuesto

**ACUERDA:**

**FUNDAMENTACIÓN**

Artículo 67 de la constitución política de Colombia. Capítulo 3, Artículo 80,81 de la ley 115 de 2001 Artículo 5 fines de la educación y principios.

Artículo 23 de la ley 115, áreas obligatorias y fundamentales. Artículo 47 Decreto 1860 Evaluación y promoción.

Ley 1098 infancia y adolescencia

Decreto 1290 de 2009 Sistema Institucional de Evaluación y promoción.

**ARTICULO 1: CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION DE ESTUDIANTES**

La evaluación permite identificar y verificar los conocimientos, las habilidades, los objetivos, los desempeños de un estudiante que avanza en un proceso de aprendizaje y formación. Así la evaluación se convierte en si misma en una valoración de la acción enseñanza y aprendizaje, lo cual lleva implícito tanto procesos internos como externos, tales como: la responsabilidad, la autonomía, la motivación por aprender, los aciertos, las dificultades, el trabajo en equipo, etc.

La evaluación es una actividad o proceso continuo y formativo en forma permanente, de esta manera, lo que se evalúa debe ser resultado de una acción educativa durante un determinado tiempo, lo cual lleva en si un proceso y debe ser integral, cualitativa, satisfactoria, gratificante para los estudiantes porque debe contribuir a:

- ❖ Desarrollar los contenidos programados para el año lectivo, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el M.E.N.
- ❖ Identificar debilidades y fortalezas para reorientar los procesos educativos.
- ❖ Valorar las características individuales teniendo en cuenta las diferencias, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- ❖ Criterios de promoción
- ❖ Establecer nuevas estrategias que permitan evaluar integralmente el educando.



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
**Decreto de creación N°000252**



**Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024**  
**Dane 254377000180**  
**Nit : 900035671-8**

## **1.1. AMBITOS DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTE**

De acuerdo al Decreto 1290, la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

1. Internacional. El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
2. Nacional. Las pruebas evaluativas propuestas por los docentes están acorde con los referentes de calidad como estándares básicos de competencias y derechos básicos de aprendizaje y pruebas externas.
3. Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

## **1.2. PROPÓSITOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE LA EVALUACIÓN (DECRETO 1290 DE 2019)**

Los principales propósitos de la evaluación de conformidad con el Decreto 1290 de 2009, son:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
6. La evaluación sirve como referente para el mejoramiento del quehacer pedagógico y aporta información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
Decreto de creación N°000252



Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024  
Dane 254377000180  
Nit : 900035671-8

### 1.3. CLASES DE EVALUACIÓN EMPLEADAS EN EL CER CHONA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

<b>CLASE DE EVALUACION</b>	<b>DE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CRITERIOS</b>
<b>EVALUACION FORMATIVA</b>			Establece la calidad del aprendizaje y desarrollo del estudiante; en este tipo de evaluación se utilizan estrategias evaluativas como observación directa, actividades complementarias, competencias actitudinales, laborales y socio afectivas que determina el nivel de calidad de desempeño.
<b>EVALUACION SUMATIVA</b>			La evaluación en el aula contempla los tres Ámbitos El Ser, El saber y el Saber Hacer, observando el desarrollo de las competencias cognitivas, cognoscitivas y actitudinales.
<b>AUTOEVALUACION</b>		Es la evaluación que realiza el propio estudiante de su proceso de aprendizaje y de los resultados obtenidos. ésta debe implicar no sólo	Inculcar en el estudiante la importancia que tiene para su formación el valor de la honestidad, sinceridad, la honradez y responsabilidad.  Introducir esta práctica en forma gradual, siguiendo diferentes niveles de complejidad: edad, características, necesidades educativas especiales e intereses de los y las estudiantes.



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA  
MUNICIPIO DE LABATECA**

Decreto de creación N°000252

Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024

Dane 254377000180

Nit : 900035671-8



	<p>una calificación personal, sino una valoración del proceso de aprendizaje.</p>	<p>Aplicar técnicas de autocorrección de pruebas y trabajos.</p>
<b>COEVALUACION</b>	<p>Es el proceso de valoración conjunta que realizan los alumnos sobre la actuación del grupo, atendiendo a criterios de evaluación o indicadores establecidos por consenso.</p>	<p>Acciones previas de concientización para que se logre un clima de mutua aceptación y confianza en el que prevalezca el respeto y se aleje la susceptibilidad.</p> <p>Iniciar con prácticas de valoración mutua de los desempeños alcanzados, es decir las fortalezas y luego continuar con la búsqueda de dificultades.</p>
<b>HETEROEVALUACION</b>	<p>Consiste en que una persona evalúa lo que otra ha realizado. El tipo de evaluación que con mayor frecuencia se utiliza es aquella donde el docente es quien, diseña, planifica,</p>	<p>Evaluación aplicada en el aula para determinar el desempeño de los y las estudiantes teniendo en cuenta la realidad individual de cada uno de ellos.</p> <p>Tanto la evaluación como la promoción responderán a las características del modelo Escuela Nueva y Posprimaria Rural en sus concepciones enfoques y prácticas.</p> <p>Las asignaturas para su evaluación, se incorporaran en las nueve áreas fundamentales establecidas en la ley 115 de 1994.</p>



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA  
MUNICIPIO DE LABATECA**

Decreto de creación N°000252

Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024

Dane 254377000180

Nit : 900035671-8



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

	<p>implementa y aplica la evaluación y donde el estudiante es sólo quien responde a lo que se le solicita.</p>	
<p><b>PRUEBAS EXTERNAS</b></p>	<p>Las evaluaciones externas que se aplican en el CER Chona son las Pruebas Saber para los grados tercero, quinto y noveno. Supérate.</p> <p>De igual manera se aplicará Evaluar para Avanzar.</p>	<p>Las pruebas censales aplicadas en el CER Chona deben ser supervisadas éticamente por los docentes de dicho fin.</p> <p>Los resultados obtenidos en las pruebas censales deben ser analizados con el fin de formular estrategias de mejoramiento.</p> <p>El Consejo Académico se reunirá para diseñar un plan de mejoramiento a partir del análisis de los resultados de las pruebas externas presentadas el año anterior.</p>

**1.3. CRITERIOS DE PROMOCION PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA:**



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
**Decreto de creación N°000252**



**Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024**  
**Dane 254377000180**  
**Nit : 900035671-8**

### **CRITERIOS DE PROMOCIÓN GRADO TRANSICIÓN**

1. El establecimiento adoptó en el PEI las áreas y o asignaturas obligatorias y opcionales (Plan de estudios) que son la base para realizar la promoción.
2. En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso, según sus capacidades y aptitudes personales.
3. En preescolar se tienen en cuenta para la evaluación de las dimensiones del desarrollo humano: socio afectivo, corporal, cognitiva, comunicativa, espiritual, ética, y estética, los ritmos de aprendizaje; las necesidades de aquellos menores con capacidades diferentes o talentos excepcionales y las características étnicas, culturales, lingüísticas y ambientales de cada región y comunidad.
4. El docente de preescolar tendrá en cuenta la identificación y el reconocimiento de la curiosidad, las inquietudes, las motivaciones, los saberes, experiencias y talentos que el educando posee, producto de su interacción con sus entornos natural, familiar, social, étnico, y cultural.
5. La evaluación en el grado transición es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:
  - a. Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances.
  - b. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
  - c. Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

### **CRITERIOS DE PROMOCIÓN BASICA PRIMARIA Y SECUNDARIA**

Cada estudiante se promueve al grado siguiente cuando logre saber y saber hacer con lo que sabe, de acuerdo con lo previsto para el grado y la edad en que se encuentra, independientemente del tiempo estipulado para que se curse un grado académico. El estudiante que no haya superado los estándares programados en el plan de área al finalizar el año, continuará en el proceso hasta que alcance las competencias requeridas. El estudiante que no haya cursado la totalidad de los periodos de clase previstos en el calendario escolar por causas ajenas a su voluntad, como la carencia de un docente de



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
**Decreto de creación N°000252**



**Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024**  
**Dane 254377000180**  
**Nit : 900035671-8**

área por licencia, por demora en el nombramiento por parte de la SED, se promedia su

valoración final teniendo en cuenta el número de periodos cursados y aprobados.

Un estudiante será promovido al grado siguiente cuando en cada área o asignatura obtenga desempeños básicos, altos o superiores.

El estudiante que obtenga desempeño bajo en áreas o asignaturas definidas en el plan de estudios se considera pendiente en determinado periodo. Se le debe redactar y entregar un plan de apoyo por cada área y/o asignatura pendiente al finalizar el periodo, con el compromiso de que durante la semana de nivelación del periodo perdido deberá presentar trabajo y evaluación para evidenciar si alcanzó o no los estándares y competencias mínimas establecidas para lo cual se levantará un acta y documentos establecidos aclarando que ha perdido el derecho al desempeño superior (4.6 a 5.0) y el desempeño alto (3.8 a 4.5). Si persiste en el desempeño bajo se le dará la oportunidad de una última nivelación durante el cuarto periodo. El comité de evaluación y promoción decidirá su aprobación o reprobación dejando consignada la decisión mediante un acta.

Se reinicia el grado por la no aprobación de una o más asignaturas adoptadas en el Proyecto Educativo Institucional y quedará consignado en acta del comité de evaluación y promoción.

La promoción del área o asignatura se da si se han superado todos los periodos con desempeño básico. No se aplica el promedio aritmético para promoverse en el área que tenga un periodo perdido hasta cuando se evidencie la presentación y sustentación del plan de mejoramiento en las fechas estipulado por el docente.

Si el estudiante con plan de apoyo asignado por cada periodo no se presenta en la fecha establecida en el documento para la sustentación, su promoción quedará pendiente y deberá presentar un plan de mejoramiento en la próxima fecha programada siempre y cuando la excusa sea justificada por enfermedad, calamidad o circunstancia de fuerza mayor; será tenida en cuenta por el docente previa presentación de evidencias escritas y se le asigna nueva fecha para sustentar.

ACUERDO. Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y diagnóstico médico especializado, se tendrá en cuenta para la promoción el plan de individualización de ajustes razonables PIAR.

### **1.2.3. CRITERIOS COMUNES A TODOS LOS NIVELES**



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
**Decreto de creación N°000252**



**Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024**  
**Dane 254377000180**  
**Nit : 900035671-8**

1. En caso de que un estudiante no haya cursado la totalidad de los periodos de clase previstos en el calendario escolar por causas ajenas a su voluntad, como la carencia de un docente de área por licencia, por demora en el nombramiento por parte de la SED, se promedia su valoración final teniendo en cuenta el número de periodos cursados y aprobados.
2. No serán promovidos aquellos estudiantes que posean un 10% de inasistencia escolar anual sin excusa debidamente justificada y aceptadas por el Centro Educativo en reunión de docentes por nivel de enseñanza. Justificadas son las excusas expedidas por un médico o por calamidad familiar o fuerza mayor debidamente comprobada.
3. El docente tendrá en cuenta el mismo porcentaje de inasistencias no justificadas en el área que orienta, para asignar un desempeño bajo. Se podrán aplicar los procesos de nivelación que se han estipulado para tal fin.
4. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y si es positiva en el registro escolar.
5. Si un estudiante presenta incapacidad médica o causa de fuerza mayor que no le permita culminar el último periodo escolar, quedará su promoción pendiente para definir al año siguiente en el mes de enero, después de haber sustentado un plan de apoyo por cada área y/o asignatura cursada.
6. El artículo 7 del decreto 1290 de 2009 se establece un proceso de promoción anticipada para los estudiantes que no aprobaron el año lectivo anterior como reconocimiento a la superación de las debilidades presentadas por el estudiante teniendo en cuenta que:
  - a. El estudiante haya reprobado máximo dos áreas al culminar el año escolar.
  - b. La promoción anticipada sea solicitada por el acudiente del estudiante o recomendada por el consejo académico previa aprobación del acudiente. La solicitud se hará dentro de las fechas estipuladas en el calendario académico.
  - c. La solicitud de promoción anticipada debe hacerse de forma escrita ante el consejo académico quien la estudiará y si es avalada, se remitirá al consejo directivo para su estudio y aceptación.



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
**Decreto de creación N°000252**



**Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024**  
**Dane 254377000180**  
**Nit : 900035671-8**

- d. Si la solicitud es aprobada por el consejo directivo el acudiente se compromete al acompañamiento del estudiante durante el proceso implicando su rendimiento académico, comportamiento y asistencia durante el primer periodo.
- e. El estudiante es promovido anticipadamente si durante el primer periodo académico obtiene un desempeño alto (4.0 a 4.5) en todas las áreas y/o asignaturas. Así mismo se valorará su comportamiento y asistencia en dicho periodo.
- f. El consejo directivo mediante acta valorará el proceso de promoción anticipada del estudiante y determinará si se cumplió con los parámetros establecidos en los ítems anteriores. Dejará constancia en acta de consejo directivo, informe académico del estudiante y libro de promoción anticipada.
- g. En el libro de promoción anticipada se consignará el acta del consejo directivo de promoción anticipada y el cambio en las notas de las áreas perdidas por el estudiante.
- h. El estudiante promovido anticipadamente recibirá un plan de adaptación al siguiente grado el cual es responsabilidad del acudiente su cumplimiento y acompañamiento.
- i. El estudiante promovido anticipadamente se acoge al capítulo "Criterios comunes a todos los niveles" ítem 1.2.3.1 del presente SIEE.
- j. Los estudiantes nuevos que provienen de otras instituciones educativas pueden solicitar la promoción anticipada ajustándose a las fechas establecidas en el calendario académico para dicho proceso.

**ARTICULO 2. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROMOCION ANTICIPADA AL GRADO SIGUIENTE DEL ESTUDIANTE QUE DEMUESTRE UN RENDIMIENTO SUPERIOR EN EL DESARROLLO COGNITIVO PERSONAL Y SOCIAL.**

**PROMOCIÓN ANTICIPADA (artículo 7, Decreto 1290)**

Los estudiantes que presenten las siguientes características, podrán ser objeto de estudio para la promoción anticipada (re-iniciantes y nuevos en la institución).

- Presentar una excelente convivencia social.



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
**Decreto de creación N°000252**



**Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024**

**Dane 254377000180**

**Nit : 900035671-8**

- Presentar desempeño superior, que justifique el estudio en la primera comisión de Evaluación y Promoción, en la fecha estipulada en el calendario académico.
  - No haber tenido promoción anticipada en el grado anterior.
  - No haber sido sancionado disciplinariamente.
  - Existencia de solicitud escrita por el Padre de Familia y/o acudiente al consejo académico, donde peticona la promoción anticipada del estudiante.
- 
- Después de analizado el procedimiento en el Consejo Académico, se remite al Consejo Directivo para su determinación final.

De este proceso quedará evidencia concreta en el acta respectiva.

A su vez, el Consejo Directivo, analizará y tomará las decisiones pertinentes. Si la decisión es positiva, el Consejo Directivo, informará por escrito a Dirección, para que se adelanten los trámites legales correspondientes.

De este proceso quedará evidencia en el acta respectiva del Consejo Directivo.

Todo el proceso anterior deberá cumplirse durante el primer periodo académico, como lo establece el Decreto 1075 de 2015 (Compila al Decreto 1290 de 2009) y debe ser aplicado estrictamente como lo dice el presente capítulo.

ACUERDO. En caso de ser aprobada la promoción anticipada a un estudiante, se ubica en el año siguiente y las calificaciones obtenidas del primer periodo del año que venía cursando, se tendrán en cuenta para el nuevo grado y adicionalmente se le hará un plan de trabajo para su nivelación.

**ARTICULO 3: ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.**

Leído y analizado el Decreto 1290/09 con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa se aprobó la escala de valoración numérica de 1 a 5 teniendo en cuenta la equivalencia con la escala del M.E.N.

<b>Escala de 1 a 5</b>	<b>Equivalencia</b>
1.0 a 2.9	Bajo- No aprobado
3.0 a 3.7	Básico
3.8 a 4.5	Alto
4.6 a 5.0	Superior



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
Decreto de creación N°000252



Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024  
Dane 254377000180  
Nit : 900035671-8

## **DEFINICIÓN DEL PORCENTAJE DE ASISTENCIA ESCOLAR, QUE INCIDE EN LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

Un estudiante NO ES PROMOVIDO cuando al finalizar el año escolar se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25 % de las actividades académicas durante el año escolar.

## **ARTICULO 4: CRITERIOS DE EVALUACION DEFINIDOS PARA CADA UNO DE LOS DESEMPEÑOS**

Los siguientes son criterios de evaluación definidos para cada uno de los desempeños y que se tendrán en cuenta en las valoraciones finales de cada una de las áreas:

### **Desempeño Superior**

Descripción: Asume un comportamiento excelente, alcanzando óptimamente los logros propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

### **Criterios de Evaluación:**

- ❖ Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
- ❖ El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- ❖ Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con Experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- ❖ Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
- ❖ Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de grupo.
- ❖ Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
- ❖ Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- ❖ Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- ❖ No tiene fallas y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- ❖ Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.
- ❖ No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de su relación



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
Decreto de creación N°000252



Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024  
Dane 254377000180  
Nit : 900035671-8

- con todas las personas de la comunidad educativa.
- ❖ Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

### **Desempeño Alto**

Descripción: Mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos, en su proceso de aprendizaje.

#### **Criterios de Evaluación:**

- ❖ Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- ❖ Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- ❖ El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
- ❖ Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- ❖ Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
- ❖ Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- ❖ Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- ❖ Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
- ❖ Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- ❖ Tiene faltas de asistencia justificadas.
- ❖ Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

### **Desempeño Básico**

Descripción: Presenta una actitud y comportamiento aceptable, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en el área.

#### **Criterios de Evaluación**

- ❖ Participa eventualmente en clases.
- ❖ Su trabajo en el aula es inconstante.
- ❖ Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- ❖ Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las Argumenta con dificultad.
- ❖ Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- ❖ Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
- ❖ Presenta dificultades de comportamiento.
- ❖ Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
**Decreto de creación N°000252**



**Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024**  
**Dane 254377000180**  
**Nit : 900035671-8**

- ❖ Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- ❖ Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- ❖ Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.

### **Desempeño Bajo**

Descripción: Presenta actitud insuficiente y de desinterés ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios en el área.

### **Criterios de Evaluación**

- ❖ El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.
- ❖ Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- ❖ Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- ❖ Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- ❖ Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- ❖ Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- ❖ Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- ❖ No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación no logra alcanzar los logros previstos.
- ❖ Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- ❖ Presenta dificultades de comportamiento.
- ❖ No tiene sentido de pertenencia institucional.

### **ARTICULO 5: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCION PARTICULARIZADOS PARA CADA NIVEL Y MODELO EDUCATIVO SEMIPRESENCIAL POR CICLOS LECTIVOS (JOVENES Y ADULTOS DECRETO 3011 DE 1997)**

El proyecto ser humano se enfoca en la atención de jóvenes y adultos (en el marco del decreto 3011 de 1997) del área rural y urbano marginal.

Dicho proceso se desarrolla a través de seis ciclos lectivos especiales integrados (CLEI). La valoración será un proceso conjunto en el cual intervienen el beneficiario, su ECAP y el tutor facilitador en referencia a tres aspectos actitudinal, cognitivo y práctico, de la siguiente manera:

AUTOEVALUACION (beneficiario), COEVALUACIÓN (ECAP) Y HETEROEVALUACIÓN (tutor) fundamentado y orientado para la implementación



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
**Decreto de creación N°000252**



**Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024**  
**Dane 254377000180**  
**Nit : 900035671-8**

del decreto 1290/2009 emanado por el MEN.

**ARTICULO 6: ESTRATEGIAS DE VALORACION Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.**

Se tendrán en cuenta las siguientes estrategias de evaluación: Participación, asistencia, evaluaciones, tareas, exposiciones, trabajos grupales, Investigaciones, cuadernos, autoevaluación y comportamiento social. Los docentes del CER aplicarán el porcentaje establecido para cada estrategia. Llevará en su planilla auxiliar el registro de todas las actividades evaluadas durante el periodo y será el soporte frente a posibles reclamaciones, deben incluir actividades de todas las competencias, es decir del Saber conocer, saber hacer y saber ser (Cognición, procedimientos y actitudes).

Durante cada periodo el docente llevara la matriz de seguimiento y evaluación que permitirá registrar las dificultades y avances que presentan los estudiantes.(Anexo N°1) El docente presentará planes de recuperación en forma individual y grupal teniendo en cuenta los intereses y necesidades del estudiante en su entorno.

En caso de no alcanzar el 75 % de los logros o actividades propuestas en cada área, periódicamente el docente llevará un registro de estrategias de profundización y apoyo que serán entregadas a la comisión de evaluación y promoción, quien se encargará de redactar el acta de compromiso entre el docente, estudiante y padre de familia; que apunte a superar la competencia no alcanzada.

**COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SABER CONOCER (COGNITIVO)**

Evaluaciones orales y escritas, ensayos, mapas conceptuales, exposiciones, debates, sustentación de trabajos de consulta individual y/o grupal en el aula de clase, trabajos individuales y/o grupales, socialización de evaluaciones y talleres.

**COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SABER HACER (PROCEDIMENTAL)**

Prácticas, dramatizaciones, talleres teórico-prácticos, exposiciones, mapas conceptuales, cuadernos, procesos en el desarrollo de ejercicios y actividades elaboración de carteleras, afiches, gráficas y otros que busquen desarrollar en el estudiantes acciones prácticas o de aplicación del conocimiento.

**COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SABER SER (ACTITUDINAL)**

Participación en clase, disposición, actitud, responsabilidad, relación interpersonal,



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
**Decreto de creación N°000252**



**Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024**  
**Dane 254377000180**  
**Nit : 900035671-8**

interés, puntualidad, habilidades y destrezas, atención y concentración, presentación personal, colaboración.

Los porcentajes para lo cognitivo, procedimental y actitudinal se establecerán de acuerdo a cada área y serán de conocimiento público y previo por parte de la comunidad educativa.

El docente implementará las estrategias para desarrollar las actividades de refuerzo y recuperación de los aspectos evaluados y se realizarán en el transcurso del periodo y culminado el año escolar. De esta manera se logrará que ningún estudiante quede pendiente para el año siguiente.

Los estudiantes tienen el derecho y el deber de realizar actividades de recuperación, cuando se han detectado dificultades o insuficiencias en algunos de sus procesos de formación. Estas pueden ser:

**Opcionales:** Cuando el estudiante las propone, por escrito y son aprobadas por el profesor.

**Periódicas:** Son propuestas por el profesor, por medio de una guía de trabajo al final de cada periodo académico, para ser realizadas y sustentadas por el estudiante en el periodo siguiente.

Para presentar actividades de recuperación de cada periodo es precondition que el estudiante haya superado las actividades académicas y/o de recuperación de los periodos anteriores.

En caso que no supere las actividades de recuperación se entregará un paquete de actividades de refuerzo, las cuales se realizarán en el mes de diciembre bajo la responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes, para presentarlo en el transcurso del mes de enero del año lectivo siguiente para su respectiva evaluación y valoración final. Si el estudiante no presenta los trabajos y/o no supera las evaluaciones, no será promovido al grado siguiente.

**ARTICULO 7: LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.**

- ❖ Aplicar actividades de apoyo que permitan fortalecer las estrategias al estudiante.
- ❖ Al iniciar cada periodo el docente dará a conocer las estrategias de apoyo que se implementarán durante el desarrollo de la temática.

En el CER Chona los docentes realizarán las siguientes acciones para hacer seguimiento del desempeño individual de los estudiantes con el fin de buscar su mejoramiento:



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
**Decreto de creación N°000252**



**Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024**  
**Dane 254377000180**  
**Nit : 900035671-8**

- Diagnóstico inicial de estudiantes.
- Dar a conocer al inicio de cada periodo las competencias y actitudes que se van a valorar y pactar con ellos las estrategias evaluativas y los porcentajes con los que se van a calificar.
- Levantar un acta firmada por los estudiantes, padres de familia y el docente donde queden plasmadas las actividades pactadas como evaluación.
- Ejecutar las estrategias planeadas de evaluación y llevar un registro de calificaciones con la interpretación de resultados.
- Dar a conocer a tiempo los resultados de evaluación a estudiantes y si es el caso a padres de familia.
- Implementar otras estrategias pedagógicas para la enseñanza de la temática propuesta.
- Planeación de actividades adicionales de refuerzo o nivelación para desempeños bajos o de apoyo para estudiantes con rendimiento superior.
- Informar oportunamente a los padres de familia sobre el bajo rendimiento del estudiante y firmar compromisos que garanticen el acompañamiento y apoyo a las actividades propuestas de refuerzo o nivelación.
- Estímulos a estudiantes con buen rendimiento mediante su publicación el cuadro de honor o mención de honor al finalizar el año, entre otros.
- Los docentes deben realizar al finalizar el periodo una programación de evaluaciones para evitar el cruce de pruebas que limiten el desempeño del estudiante.
- Al finalizar el periodo se entrega el plan de apoyo para estudiantes que no alcanzaron la superación de compromisos pactados al inicio del periodo, firmado por el docente, el padre de familia y estudiante. El docente pactará con el estudiante el tope de la calificación a obtener con el plan de mejoramiento.
- Dar a conocer el resultado del plan de apoyo y cambio de calificación en el registro bimensual de evaluación.



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
Decreto de creación N°000252



Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024  
Dane 254377000180  
Nit : 900035671-8

## **ARTICULO 8: LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACION DE LOS ESTUDIANTES**

Se harán ejercicios de reflexión y autoevaluación que le permitan al estudiante reforzar los aciertos y superar inconvenientes, que contribuyan a elevar su autonomía, su autoestima y su autodirección.

La autoevaluación es una estrategia que permite educar en la responsabilidad y para aprender a valorar, criticar y reflexionar sobre su propio proceso de aprendizaje, quien valora la formación de sus competencias con referencia a los propósitos de formación, los criterios de desempeño, los saberes esenciales, y las evidencias requeridas.

Para esto se cuenta con una matriz de seguimiento y evaluación que evidencie los ritmos de desempeño, el manejo de los procesos y su comportamiento, demostrando responsabilidad, honestidad, honradez, solidaridad y los demás afines.

Fortalece la evaluación integral, le permite al padre de familia hacer un seguimiento del proceso formativo de su hijo. Desarrolla la capacidad para argumentar, reflexionar, mejorar comportamientos, propiciando un cambio individual y colectivo.

La autoevaluación, dentro de la escala valorativa, corresponde al 5% de la definitiva final de cada periodo en cada área del Plan de estudios. Será hecha por el estudiante teniendo en cuenta los parámetros definidos por el centro educativo.

Para desarrollar el proceso de autoevaluación del estudiante el docente debe realizar las siguientes acciones:

- Orientar al estudiante sobre la importancia de realizar una autoevaluación con sentido de responsabilidad, honestidad, transparencia para la superación personal de dificultades.
- Establecer acuerdos con el estudiante sobre el límite de calificación que debe utilizar.
- Aplicar el formato establecido para la autoevaluación.
- Análisis de resultados mediante un diálogo sincero con el estudiante.
- Dar a conocer el resultado de la autoevaluación en la casilla del CER de la libreta de calificaciones.
- Establecer compromisos de superación de dificultades.

## **ARTICULO 9: ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.**

El Centro Educativo Rural Chona adopta como estrategias para las situaciones pedagógicas pendientes, el desarrollo de las siguientes actividades:



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
**Decreto de creación N°000252**



**Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024**

**Dane 254377000180**

**Nit : 900035671-8**

- Los docentes diseñarán un plan de refuerzo para los estudiantes que persistan en el bajo desempeño de un área y se entregará con el informe del periodo a los padres de familia para que vinculen en el proceso de superación las competencias pendientes.
- Información sistemática y permanente a estudiantes y padres de familia de parte de Docentes y Comisiones de evaluación, con el fin de orientar y animar el proceso. (BOLETÍN)
- Retroalimentación permanente ajustando contenidos, actividades y recursos. (PARCELADOR)
- Evaluación integrada a las prácticas cotidianas, por medio de la observación, el seguimiento y el registro de hechos significativos del proceso educativo. (DIFERENTES TIPOS DE EVALUACION)
- Programación y realización de actividades complementarias que sean atractivas y orientadas a mejorar los aprendizajes, teniendo en cuenta la deficiencia real y el grado de madurez del estudiante.
- Los docentes diseñarán un plan de refuerzo para los estudiantes que persistan en el bajo desempeño de un área y se entregará con el informe del periodo para que logre la superación.

**ARTICULO 10: LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION.**

**RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CON EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN**

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el Establecimiento Educativo, debe:

- ❖ Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico y es adoptado por el consejo directivo.
- ❖ Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
- ❖ Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- ❖ Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante,



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
**Decreto de creación N°000252**



**Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024**  
**Dane 254377000180**  
**Nit : 900035671-8**

- con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- ❖ Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
  - ❖ Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
  - ❖ A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
  - ❖ Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
  - ❖ Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.
  - ❖ El Consejo Directivo velará por el cumplimiento de lo establecido en el sistema institucional de evaluación de los estudiantes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

**LOS DIRECTIVOS DOCENTES deben:**

- ❖ Cumplir las funciones académicas que les competen de acuerdo con el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación.
- ❖ Atender las reclamaciones que los estudiantes o los padres de familia o acudientes presenten con relación a los procesos de evaluación.
- ❖ Orientar, acompañar y realizar seguimiento a los docentes en la aplicación de los procesos de evaluación a los Estudiantes.
- ❖ Cumplir los demás deberes que para los directivos estén contemplados en el Manual de Convivencia de la institución y normas vigentes.

**LOS DOCENTES deben:**

- ❖ Cumplir con los objetivos, propósitos, criterios establecidos en el sistema de evaluación del centro educativo.



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
**Decreto de creación N°000252**



**Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024**  
**Dane 254377000180**  
**Nit : 900035671-8**

- ❖ Hacer seguimiento a los estudiantes en el proceso cognoscitivo, procedimental y actitudinal en el marco de su participación individual y colectiva.
- ❖ Dos semanas después de finalizar cada periodo el docente entregará al estudiante que lo requiera y padre de familia el Plan de Apoyo para superar logros no alcanzados
- ❖ A la segunda semana de finalizar cada periodo los docentes deberán entregar el boletín o informe del rendimiento académico a los padres de familia.
- ❖ Cumplir los demás deberes que para los docentes se establecen en el Manual de Convivencia del Centro Educativo y las normas vigentes.

**DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA  
CON EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.**

**DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

**DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
3. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por Ministerio de salud y educación (uso del tapabocas, lavado de manos, uso de alcohol y gel...)



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
Decreto de creación N°000252



Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024  
Dane 254377000180  
Nit : 900035671-8

## **DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
5. Recibir capacitación u orientación (Escuela de padres).

## **DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA**

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.
4. Participar en la escuela de padres.

## **ARTICULO 11: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.**

Los informes valorativos se entregarán al finalizar cada uno de los cuatro periodos y en un tiempo máximo de 15 días calendario el padre de familia recibirá el informe sobre el desempeño del educando y finalizado el año escolar se dará la valoración definitiva.

Los informes valorativos se entregarán al finalizar cada uno de los cuatro periodos y en un tiempo máximo de 15 días calendario el padre de familia recibirá el informe sobre el



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
Decreto de creación N°000252



Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024  
Dane 254377000180  
Nit : 900035671-8

desempeño del educando y finalizado el año escolar se dará la valoración definitiva.

**ARTICULO 12: LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN INFORMACION INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN.**

El CER Chona presenta los informes de desempeño teniendo en cuenta una estructura con los siguientes:

- a. Información del estudiante, nombre, código y grado.
- b. Información año y período lectivo
- c. Fecha de emisión del informe
- d. Áreas
- e. Intensidad horaria semanal
- f. Inasistencia (FALLAS)
- g. Logros de desempeño de cada área.
- h. Fortalezas (F), Debilidades o Dificultades (D) Recomendaciones (R)
- i. Escala valorativa aprobada por la institución y su equivalencia con la escala nacional.
- j. Valoración del comportamiento social.
- k. Observaciones generales de desempeño.
- l. Promedio general del estudiante
- m. Puesto del estudiante dentro del grado.
- n. Firma del director y docente titular.

Los boletines serán ajustados de acuerdo a las circunstancias que se presenten y ameriten los cambios que faciliten su comprensión por parte de la comunidad educativa.  
(Ver Anexo N°3)

**ARTICULO 13: LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS, MECANISMOS DE ATENCION Y RESOLUCION DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCION.**

Las instituciones y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación en el debido proceso, presentarán por escrito o verbalmente solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel para que sean atendidos sus



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
**Decreto de creación N°000252**



**Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024**  
**Dane 254377000180**  
**Nit : 900035671-8**

reclamos.

1. Al docente de la asignatura.
2. Al director de grupo
3. Al director
4. La comisión de evaluación y promoción
5. Consejo Directivo.

Las instancias antes mencionadas tendrán 8 días hábiles para dar respuesta; a partir de la fecha de recibo de la reclamación.

**EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR SERÁ:**

1. Reclamación verbal al docente de la asignatura.
2. Solicitud por escrito ante:
  - Docente titular
  - Director
  - Comisión de evaluación y promoción
  - Consejo directivo
  - Personería

**ARTICULO 14: LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES.**

Para la construcción, diseño y elaboración de la propuesta se contó con la participación de cada uno de los docentes, padres de familia y estudiantes de las diferentes Sedes Educativas del CER Chona.

Se realizaron diferentes talleres con padres de familia y estudiantes para socializar, analizar y someter a aprobación la propuesta donde se dio la oportunidad de concertar ideas, llegar a pactos de convivencia escolar y procesos de evaluaciones internas y externas, teniendo en cuenta las diferencias individuales de los estudiantes.

Elaborado el documento del SIEE fue presentado ante el Consejo Directivo para su respectiva aprobación.

**ARTICULO 15: CRITERIOS DE PROMOCION DE UN GRADO A OTRO**

1. APROBADO O PROMOVIDO.
2. REPROBADO O NO PROMOVIDO



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
**Decreto de creación N°000252**



**Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024**  
**Dane 254377000180**  
**Nit : 900035671-8**

Al finalizar el año escolar el comité de evaluación y promoción realizara un análisis del seguimiento académico de cada estudiante, en las diferentes áreas, y determina según el informe dado por todos los docentes que estudiantes se promueven al año siguiente, y cuales deben repetir para que superen sus dificultades.

Esta comisión también determina los diferentes casos y cuales estudiantes deben recuperar una o dos áreas en los momentos y fechas estipuladas por la institución.

El estudiante que no se presente a una recuperación de cualquier área durante el periodo, al finalizar el año o en la fecha estipulada, sin una excusa oportuna y justificada pierde la recuperación.

Un estudiante **NO ES PROMOVIDO** cuando al finalizar el año escolar se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- Estudiantes con evaluación final con desempeño bajo en tres o más áreas.
- Lengua castellana y matemáticas de primero a tercero.
- Algunos casos especiales podrán ser analizados por la comisión según el proceso llevado por el estudiante.
- Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25 % de las actividades académicas durante el año escolar.

**ARTICULO 16: PROCESOS PARA RESOLVER SITUACIONES PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES QUE NO ALCANZAN LOGROS EN UNA, DOS Y TRES ASIGNATURAS AL FINALIZAR EL AÑO LECTIVO.**

Los estudiantes para ser promovidos al finalizar el año escolar, deben haber recuperado todas las áreas pendientes para la cual deben haber recibido las actividades de recuperación antes de terminar el cuarto periodo.

Los docentes valoraran las recuperaciones de los estudiantes en las áreas pendientes con los mismos criterios aplicados en cada periodo y al finalizar el año escolar.

**PROMOVIDO NO PROMOVIDO.**

Aclarar que los estudiantes de 3°, 5° y 9° que al finalizar el año lectivo y presente muchas dificultades o no cumplan con los procesos de recuperación y los planes de apoyo, no serán promovidos y deberán reiniciar de nuevo el año escolar.

**PARA ESTUDIANTES PENDIENTES CON UNA ASIGNATURA**

El docente de la asignatura dejará paquetes pedagógicos al término del año lectivo.



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
Decreto de creación N°000252



**Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024**  
**Dane 254377000180**  
**Nit : 900035671-8**

En la semana de planeación, al inicio del año subsiguiente y previo acuerdo con los docentes de la asignatura, el estudiante deberá presentar las acciones y estrategias pedagógicas orientadas.

En caso de no alcanzar los logros y competencias propuestos, o en el caso que el estudiante no se presente en la fecha acordada, sin ninguna justificación, no será promovido.

## **PARA ESTUDIANTES PENDIENTES CON DOS ASIGNATURAS**

Si el estudiante no se presenta en la semana de planeación al inicio del año lectivo para resolver la situación pendiente de las dos asignaturas sin ninguna justificación, no será promovido.

Durante la semana de planeación en que el estudiante deberá presentar las acciones pedagógicas, este, deberá alcanzar los logros y las competencias de las dos áreas pendientes. En caso contrario no será promovido.

Parágrafo 1: El centro Educativo podrá ampliar los plazos y modificar los procesos en los siguientes casos:

1. Enfermedad del estudiante para lo cual será soporte la constancia médica.
2. Desplazamiento forzoso.
3. Cambio de domicilio o ciudad.
4. Muerte de un familiar hasta primer grado de consanguinidad. Este concepto será emitido por la directiva de la institución.

Parágrafo 2: En caso de que el establecimiento educativo cuente con niños que requieren un trato especial en el aprendizaje, previo concepto de un profesional en la materia, el CER está en la obligación de emitir un juicio valorativo diferente a los estudiantes regulares, que no tienen problemas de aprendizaje, y su boletín se debe ajustar a el desarrollo de logros, competencias y avances de dichos estudiantes.

En casos especiales la institución analiza la situación del estudiante y puede tomar una decisión distinta con la aprobación de la comisión de evaluación y promoción.

## **ARTICULO 17: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACION Y PROMOCIÓN**

La comisión de evaluación y promoción, se reunirá al finalizar cada periodo escolar y se analizarán los casos de estudiantes que hayan quedado en la valoración final de cada periodo con tres asignaturas o más con desempeño bajo y se harán recomendaciones particulares o generales a docentes y otras instancias del establecimiento para seguir actividades de refuerzo y recuperación.



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
**Decreto de creación N°000252**



**Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024**  
**Dane 254377000180**  
**Nit : 900035671-8**

La comisión analizará las condiciones del estudiante y remitirá a la instancia que corresponda para citar a reunión de padres de familia o acudientes junto con el estudiante con el fin de seguir el conducto regular estipulado en el presente documento y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

También se analizarán los casos de estudiantes con desempeños excepcionales con el fin de recomendar actividades especiales de motivación y promoción anticipada.

Todas las decisiones, observaciones y recomendaciones de las comisiones se consignarán en actas y estas serán la base para posteriormente tomar las decisiones acerca de la promoción de estudiantes.

Cuando la insuficiencia académica se deba a problemas de índole disciplinario y comportamental, la comisión evaluará la situación y establecerá un informe sobre el correctivo o la sanción que corresponda.

**ARTICULO 18: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.**

Cada docente establecerá unos procesos y estrategias que serán llevados a cabo dentro del horario que se establezca y que propendan por el mejoramiento de aquellos estudiantes que hayan quedado con desempeño bajo en el transcurso de un periodo académico.

Esta actividad es responsabilidad compartida por el estudiante, los docentes y los padres de familia o acudientes (Dec. 1860 Art. 49, Dec. 1290 Art. 13 y 15).

Se define en un formato llamado plan de mejoramiento individual (Plan de apoyo) que se entrega al estudiante y padre de familia finalizando cada periodo escolar, el cual incluye: La descripción de la situación académica del estudiante, la estrategia de refuerzo (entrega de taller previo, asesoría personalizada) y la presentación de una prueba escrita o sustentación. El docente del área es autónomo para fijar la fecha en la cual debe desarrollar el plan de mejoramiento descrito.

En caso de no alcanzar el desempeño básico solicitado no se le dará una nueva oportunidad en el periodo que sigue, sino que se acumularán estos logros pendientes para presentarse en enero del año siguiente.

Obligación especial de la familia: El padre o acudiente una vez enterado sobre el desempeño bajo del estudiante, deberá presentarse inmediatamente ante el docente del área y/o titular de grupo para definir y seguir el plan de mejoramiento académico individual sin esperarse hasta final de año. La comisión de evaluación y promoción respectiva revisará el cumplimiento de los compromisos acordados entre el padre de familia y el CER.



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
Decreto de creación N°000252



Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024  
Dane 254377000180  
Nit : 900035671-8

## **ARTICULO 19: REGISTRO ESCOLAR**

- ❖ Al término de cada periodo y no máximo de 15 días calendario el padre de familia recibirá el informe sobre el desempeño académico y de comportamiento de su hijo.
- ❖ El informe debe contener información completa, clara, comprensible e integral sobre el desempeño de los estudiantes.
- ❖ El informe que se entrega a los padres de familia será de forma escrita en el que se dará cuenta de los avances de los estudiantes del proceso formativo en cada una de las áreas y a nivel de convivencia. Constará de una valoración numérica de acuerdo a los rangos registrados en la escala de valoración y su equivalente cualitativo, señalando fortalezas, dificultades y recomendaciones.
- ❖ Cuando un informe no muestre su valoración quiere decir que el estudiante no alcanzó los logros de desempeño propuestos, y debe cumplir con planes de recuperación o apoyo.
- ❖ Cada informe llevará explícito observaciones y recomendaciones donde el docente manifestará en que debe mejorar el estudiante para que sus logros de desempeño sean precisos y completos.

## **ARTICULO 20: EVALUACION DEL COMPORTAMIENTO**

En cada periodo escolar la comisión de evaluación, con base en los informes presentados, analiza el comportamiento general de los estudiantes teniendo en cuenta la vivencia de los valores y la convivencia armónica con todos los miembros de la comunidad educativa, y se valora según la siguiente escala:

- Excelente
- Sobresaliente
- Bueno
- Aceptable.

En la calificación del comportamiento final del año, se tiene en cuenta la valoración de los cuatro periodos.

## **ARTICULO 21: INSTRUMENTOS DE REGISTRO Y CERTIFICACION CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO**

El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
**Decreto de creación N°000252**



**Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024**  
**Dane 254377000180**  
**Nit : 900035671-8**

informes periódicos.

Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte.

Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.

El director será el responsable de emitir las constancias de desempeño de los estudiantes que sean solicitadas por los interesados de manera formal. Las constancias de desempeño contienen el resultado final del proceso de promoción con la correspondiente equivalencia de la escala nacional de desempeños de los estudiantes. En cualquier momento se expedirá el resultado del desempeño que lleve el estudiante a solicitud del interesado.

## **ARTICULO 22: PROCESO DE GRADUACIÓN (CERTIFICACIÓN)**

Los estudiantes que culminen la educación básica obtendrán el título de Bachiller básico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias vigentes.

## **ARTÍCULO 23: VIGENCIA**

El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial las basadas en el Decreto 230 de 2002.

## **ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

- Durante la semana de planeación y desarrollo institucional el consejo académico recibirá los aportes y sugerencias para la modificación o complementación del sistema institucional de evaluación y promoción de estudiantes.
- El consejo académico consolidará, socializará la propuesta y la firmará
- A partir de ahí, la actualización del sistema institucional de evaluación y



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
**Decreto de creación N°000252**



**Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024**  
**Dane 254377000180**  
**Nit : 900035671-8**

promoción se hará siguiendo las pautas indicadas en el artículo 8 del decreto 1290 de 2009.

## **CONSTRUCCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO**

El Centro Educativo Rural Chonase acoge a lo estipulado en el artículo 11 del decreto 1290.

1. Se socializó el decreto ante los padres de familia, estudiantes y docentes.
2. Se nombró un comité de redacción de borrador del proyecto, quien atendió las sugerencias de los padres de familia, estudiantes, profesores y directivos.
3. Se socializó el sistema de evaluación ante los estudiantes, el consejo académico y la asamblea general de padres de familia.
4. El comité de redacción elaboró el documento final con la aprobación del consejo directivo, el cual se socializará ante los estudiantes, padres de familia y docentes.
5. El presente sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes ha sido elaborado por el consejo académico, socializado a la comunidad educativa y puesto en consideración y aprobación del consejo directivo.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

## **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

En constancia firma el Consejo Directivo.



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA  
MUNICIPIO DE LABATECA**

**Decreto de creación N°000252**

**Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024**

**Dane 254377000180**

**Nit : 900035671-8**



## **ANEXOS**

**ANEXO N°1 MATRIZ DE EVALUACIÓN POR AREAS Y PERIODOS.**

**ANEXO N°2 PLAN DE APOYO**

**ANEXO N°3 ESTRUCTURA DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO Y COMPORTAMIENTO SOCIAL (TRANSICIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA)**

**ANEXO N°4 ESTRUCTURA DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES.**

**ANEXO N°5 ESTRUCTURA DESEMPEÑO INFORME FINAL**

**ANEXO N°6 CERTIFICADOS PRIMARIA Y POSTPRIMARIA.**

**ANEXOS N°7. ACTAS DE COMPROMISO PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO BAJO.**



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
 Decreto de creación N°000252



Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024  
 Dane 254377000180  
 Nit : 900035671-8

**FORMATO MATRIZ DE EVALUACIÓN POR AREAS Y PERIODOS**

CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA																						
APROBACION DE ESTUDIOS SEGÚN RESOLUCION 000252 DE ABRIL 12 DE 2005																						
MATRIZ DE EVALUACIÓN PRIMER PERIODO																						
SEDE: XXXXXX DOCENTE: XXXXXX AREA: HUMANIDADES AÑO: 2013																						
Nº	ESTUDIANTE	GRADO	ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL																DEFINITIVA	EQUIVALENCIA ESCALA NACIONAL	Nº DE FALLAS	
			ASISTENCIA Y PARTICIPACION 10%				ACTIVIDADES DE AULA Y EXTRACLASE 50 %					EVALUACIONES INTERMEDIAS 10 %				CUADERNO 15 %		EVALUACION FINAL 15%				
			1	2	D	%	1	2	3	D	%	1	2	D	%	1	%	1				%
1		1	50	35	43	4,3	30	38	35	34	17,2	35	35	35	3,5	30	4,5	30,0	4,5	34		
2		1	50	40	45	4,5	40	45	40	42	20,8	38	35	37	3,7	35	5,3	35,0	5,3	39		
3		1	44	30	37	3,7	30	30	30	30	15,0	30	30	30	3,0	25	3,8	30,0	4,5	30		
4		2	38	30	34	3,4	32	35	30	32	16,2	35	37	36	3,6	30	4,5	35,0	5,3	33	4	
5		2	50	40	45	4,5	35	38	38	37	18,5	35	40	38	3,8	35	5,3	30,0	4,5	37		
6		2	50	30	40	4,0	30	30	35	32	15,8	30	33	32	3,2	30	4,5	30,0	4,5	32		
7		2	50	30	40	4,0	30	30	30	30	15,0	25	25	25	2,5	30	4,5	25,0	3,8	30		
8		2	50	30	40	4,0	30	30	30	30	15,0	30	30	30	3,0	30	4,5	30,0	4,5	31		
9		3	44	40	42	4,2	45	47	45	46	22,8	43	45	44	4,4	45	6,8	45,0	6,8	45	2	
10		3	50	35	43	4,3	35	37	35	36	17,8	30	35	33	3,3	35	5,3	37,0	5,6	36		
11		3	50	45	48	4,8	45	40	45	43	21,7	40	43	42	4,2	45	6,8	45,0	6,8	44		
12		3	50	30	40	4,0	30	30	30	30	15,0	25	25	25	2,5	25	3,8	30,0	4,5	30		
13		3	50	35	43	4,3	32	30	35	32	16,2	30	30	30	3,0	33	5,0	30,0	4,5	33		
14		3	50	25	38	3,8	30	30	25	28	14,2	25	30	28	2,8	30	4,5	30,0	4,5	30		
15		4	38	35	37	3,7	35	35	37	36	17,8	30	35	33	3,3	34	5,1	35,0	5,3	35	4	
16		4	50	45	48	4,8	40	38	44	41	20,3	42	40	41	4,1	43	6,5	40,0	6,0	42		
17		4	50	35	43	4,3	30	34	36	33	16,7	35	32	34	3,4	30	4,5	30,0	4,5	33		
18		4	50	30	40	4,0	30	30	30	30	15,0	25	30	28	2,8	25	3,8	30,0	4,5	30		
19		4	50	35	43	4,3	30	34	32	32	16,0	30	30	30	3,0	30	4,5	31,0	4,7	32		
20		5	50	45	48	4,8	45	40	47	44	22,0	45	43	44	4,4	45	6,8	45,0	6,8	45		
21		5	50	35	43	4,3	37	40	35	37	18,7	32	35	34	3,4	35	5,3	33,0	5,0	36		
22		5	50	35	43	4,3	34	32	35	34	16,8	30	36	33	3,3	34	5,1	30,0	4,5	34		
23		5	50	40	45	4,5	40	40	42	41	20,3	40	38	39	3,9	37	5,6	36,0	5,4	40		

EQUIVALENCIA ESCALA NACIONAL: SUPERIOR: 4.6 A 5.0 ALTO: 3.8 A 4.5 BASICO: 3.0 A 3.7 BAJO: 1.0 A 2.9



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA  
MUNICIPIO DE LABATECA**

Decreto de creación N°000252

Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024

Dane 254377000180

Nit : 900035671-8



**FORMATO PLAN DE APOYO**

<b>PLAN DE APOYO PARA ESTUDIANTES CON PROBLEMAS O DIFICULTADES DE APRENDIZAJE</b>											
<b>CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA</b>											
AÑO: _____											
SEDE:				DOCENTE							
ASIGNATURA				GRADO:							
PERIODO:				FECHA:							
NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____											
TEMAS CON DIFICULTAD.						INDICADORES PENDIENTES.					
1. _____						1. _____					
2. _____						2. _____					
3. _____						3. _____					
4. _____						4. _____					
5. _____						5. _____					
ACCIONES A REALIZAR.						CRONOGRAMA					
1. _____						1. _____					
2. _____						2. _____					
3. _____						3. _____					
4. _____						4. _____					
5. _____						5. _____					
COMPROMISOS											
DEL PROFESOR: _____											
_____											
_____											
DEL ACUDIENTE: _____											
_____											
_____											
DEL ESTUDIANTE: _____											
_____											
_____											
DOCENTE				ESTUDIANTE				ACUDIENTE			



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
 Decreto de creación N°000252



Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024  
 Dane 254377000180  
 Nit : 900035671-8

**ESTRUCTURA DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO Y COMPORTAMIENTO SOCIAL  
 (TRANSICIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA)**

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER SECRETARIA DE EDUCACION									
CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA SEDE CHONA									
Decreto de Creación N° 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N° 003739 de 30 Nov-2020									
INFORME DE EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO AÑO ESCOLAR 2021									
Nombre del Estudiante	Cód.	Grado	Periodo	NOTAS				Fecha	
XXXXXXX		Xxxx	XXX	POR PERIODOS				XXXXXX	
ÁREAS	N° Fallas		I.H. 6	1º	2º	3º	4º	Desempeño	Prom
<b>HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJ.</b>				3,1				BASICO	0,78
FFR									
<b>MATEMÁTICAS</b>									
FRD			5	2,5				BAJO	0,63
<b>CIENCIAS NATURALES , EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SALUD</b>									
F			5	3,0				BASICO	0,75
FF									
<b>CIENCIAS SOCIALES, CONSTITUCIÓN Y DEMOCRACIA</b>									
FR			4	3,4				BASICO	0,85
<b>EDUCACIÓN ARTISTICA</b>									
FFR			2	4,0				ALTO	1,00
<b>EDUCACIÓN ETICA Y VALORES HUMANOS</b>									
F			2	4,2				ALTO	1,05
<b>EDUCACIÓN RELIGIOSA</b>									
F			1	3,5				BASICO	0,88
<b>TECNOLOGIA E INFORMÁTICA</b>									
FF			2	3,2				BASICO	0,80
<b>EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTES</b>									
F			2	4,1				ALTO	1,03
<b>PROYECTOS PRODUCTIVOS</b>									
F			1	4,4				ALTO	1,10
<b>TOTAL</b>			30						
<b>COMPORTAMIENTO SOCIAL</b>			EXCELENTE					PROMEDIO	0,885
								PUESTO:	

{F}: Fortaleza      {D}: Dificultad      {R}: Recomendación

DESEMPEÑOS	
SUPERIOR	4,6 a 5,0
ALTO	3,8 a 4,5
BASICO	3,0 a 3,7
BAJO	1,0 a 2,9

**OBSERVACIONES**  
 Presenta talleres incompletos  
 Debes mejorar el orden al presentar los trabajos estudio en casa  
 Procura ser más responsable con sus compromisos como estudiante.

**JOSÉ VILLAMIZAR BAUTISTA**  
 Director CER Chona

**MARIBEL DELGADO ESQUIVEL**  
 Docente Titular



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
**Decreto de creación N°000252**



**Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024**  
**Dane 254377000180**  
**Nit : 900035671-8**

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER				
SECRETARIA DE EDUCACIÓN				
CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA				
SEDE CHONA				
DECRETO DE CREACION N° 000252. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RES. 003739 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020				
INFORME FINAL DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO				
AÑO ESCOLAR 2021				
Nombre del Alumno	Cód.	Grado	INFORME	Fecha
XXXXXXXX	1	XXXX	FINAL	XXXXXX
Areas y Asignaturas		N° Fallas	I.H.	Desempeño
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO			6	BÁSICO
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO				
MATEMATICAS			5	BÁSICO
MATEMATICAS				
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL			5	ALTO
CIENCIAS NATURALES				
CIENCIAS SOCIALES, CONSTITUCION POLITICA Y DEMOCRACIA			4	ALTO
CIENCIAS SOCIALES				
EDUCACION ARTISTICA			2	ALTO
EDUCACION ARTISTICA				
EDUCACION ETICA Y VALORES HUMANOS			2	ALTO
ETICA				
EDUCACION RELIGIOSA			1	SUPERIOR
EDUCACION RELIGIOSA				
TECNOLOGIA E INFORMATICA			2	ALTO
TECNOLOGIA E INFORMATICA				
EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES			2	ALTO
EDUCACION FISICA				
PROYECTOS PRODUCTIVOS			1	ALTO
PROYECTOS PRODUCTIVOS				
COMPORTAMIENTO SOCIAL				EXCELENTE
COMPORTAMIENTO SOCIAL				
			30	
ESTADO FINAL:		XXXXX		
PROMOVIDO AL GRADO:		XXXXX		
JOSÉ VILLAMIZAR BAUTISTA			XXXXX	
Director CER			Docente sede X	



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA  
MUNICIPIO DE LABATECA**

Decreto de creación N°000252

Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024

Dane 254377000180

Nit : 900035671-8



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTRUCTURA FORMATO INFORME DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE  
ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES**



**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SECRETARIA DE EDUCACION  
CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA  
SEDE CANCHICA**



Decreto de creación N° 000252. Lic. De funcionamiento N° 003739 del 30 de Noviembre de 2020

**INFORME DE EVALUACION DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO NEE  
AÑO ESCOLAR 2023**

Nombre del Alumno		Código	Grado	PERIODO		Fecha	
<b>NOTAS POR PERIODO</b>							
ASPECTO	FORTALEZA	DEBILIDAD	RECOMENDACIÓN	1°	2°	3°	4°
SOCIAL Y PERSONAL							
LENGUAJE							
MATEMÁTICA							
EDUCACIÓN FÍSICA							
ARTÍSTICA							
<b>SCALA DE VALORACIÓN</b>		<b>L: LOGRADO EP: EN PROCESO</b>					
<b>OBSERVACION:</b>							
<b>JOSÉ VILLAMIZAR BAUTISTA</b> Director CER CHONA		<b>NEILA CARVAJAL VELAZCO</b> Docente titular.					



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
Decreto de creación N°000252



Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024  
Dane 254377000180  
Nit : 900035671-8

**CERTIFICADO TRANSICION, PRIMARIA, SECUNDARIA**

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA DEL  
MUNICIPIO DE LABATECA CERTIFICA**

Que, \_\_\_\_\_ identificado con T.I. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ curso y aprobó el grado \_\_\_\_\_ de Educación Básica Primaria en la Sede Educativa \_\_\_\_\_, en el año \_\_\_\_\_, de acuerdo a la ley 115 de 08 de febrero de 1994, el decreto N° 1860 Artículo 51 de 03 Agosto de 1.994, obteniendo las siguientes valoraciones según Decreto 1290/09 ; se aprobó la escala de valoración numérica de 1 a 5, teniendo en cuenta la equivalencia con la escala del M.E.N.

AREAS	DESEMPEÑO		
	I..H.S	VALORACIÓN	EQUIVALENCIA NACIONAL
Humanidades, Lengua Castellana e idioma Extranjero	5		
Matemáticas	5		
Ciencias Naturales Y Educación Ambiental	4		
Ciencias Sociales, Constitución y Democracia	3		
Educación Religiosa	1		
Educación Artística	2		
Educación Física, Recreación y Deporte	2		
Educación Ética y Valores Humanos	1		
Tecnología e informática	1		
Área optativa (proyectos productivos)	1		
Comportamiento	EXCELENTE		

Observaciones: Promovido(a) al grado \_\_\_\_\_  
Se expide la presente a solicitud del interesado, en el municipio de Labateca, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de dos mil veintitrés (2023.).

**JOSÉ VILLAMIZAR BAUTISTA**  
Director C.E.R Chona



**CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**  
**Decreto de creación N°000252**



**Res. de reconocimiento de estudios No. 009561 DE NOV-19-2024**  
**Dane 254377000180**  
**Nit : 900035671-8**

**ACTA DE COMPROMISO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑOS BAJOS**  
**SEGUNDO PERÍODO SEGUNDO GRADO**  
**SEDE CHONA AÑO 2023**

**OBJETIVO:**

- Comprometer a través de la presente acta, a estudiantes y padres de familia en el mejoramiento del rendimiento escolar.
- Dar seguimiento a los casos académicos de estudiantes con desempeños bajos que comprometan su promoción al año siguiente.

Fecha: Julio 25 de 2023

Lugar: Sede Chona.

Periodo: segundo

Padre de Familia o acudiente: \_\_\_\_\_

Estudiante: Darlyd Danyred Méndez Parada

Grado segundo

Áreas pendientes: Lengua Castellana

SEGÚN EL DECRETO 1290 DE 2009 Y EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (SIE), los estudiantes que presentan bajo rendimiento y están pendientes académicamente durante el año lectivo, deben presentar los talleres pedagógicos propuestos durante el tiempo determinado, en completo orden y desarrollados al 100%, presentarse a sustentar y nivelarse.

Como Padre de Familia o Acudiente me comprometo a:

- Brindar acompañamiento a su hijo en el desarrollo de los trabajos pedagógicos en cumplimiento de mi responsabilidad como primeros educadores para mejorar la orientación académica.
- Ofrecer asesoría a sus hijos en la posibilidad de sus conocimientos.
- Estar en constante comunicación con los docentes.
- Realizar seguimiento permanente al proceso académico de su hijo.
- Realizar seguimiento al proceso académico en las áreas pendientes (Lenguaje y matemáticas)

Como Estudiante del Centro Educativo Rural Chona, sede Chona me comprometo a:

- Cumplir con el desarrollo de actividades pedagógicas propuestas.
- Adquirir compromiso y responsabilidad para mejorar mi rendimiento académico.
- Desarrollar los trabajos pedagógicos en su totalidad.
- Emplear diferentes fuentes de información.
- Presentar a tiempo y en orden los trabajos.
- Tener comunicación permanente con el docente.

En constancia firman:

\_\_\_\_\_  
PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

\_\_\_\_\_  
ESTUDIANTE GRADO

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR CER CHONA

\_\_\_\_\_  
DOCENTE TITULAR